



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO 611 DE

( 28 de diciembre de 2020)

Por la cual se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas no disfrutas

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del [Decreto 1045 de 1978](#) autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que el artículo 29 del mismo Decreto establece que “... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero”.

Que el servidor público Jenny Andrea López Molina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.382.513 quien ocupa el empleo Profesional Especializado , Código 2028 Grado 13 de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le compensaran vacaciones por el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2020 y el 8 de enero de 2021.

Que mediante resolución No. 476 de 2020 se ordeno el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones en el periodo comprendido entre el diez y siete (17 ) de diciembre de 2020 y el ocho (08) de enero de 2021 a Jenny Adnrea López Molina , identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.382.513 quien ocupa el cargo Profesional Especializado , Código 2028 Grado 13, de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por los servicios prestados durante la vigencia 2020.

Que mediante la resolución 579 del 18 diciembre de 2020, se interrumpio por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concebidas mediante resolución No.476 de 2020 a la servidora Jenny Andrea López Molina , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.382.513 a partir del 18 de diciembre de 2020 y hasta el 8 de enero de 2021, quedando catorce (14) días hábiles pendientes por disfrutar.

Que por la necesidad del servicio y para no ocasionar perjuicios en el buen funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC y en la prestación de su servicio, por razones estrictas en cuanto a los procesos inherentes a la implementación del Plan de Fomento a la Calidad aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad según lineamientos y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

autorizaciones previas del Ministerio de Educación Nacional, y a la consolidación del plan de necesidades de la Escuela, situación que hace necesario que algunos servidores públicos deban desempeñar sus funciones para poder ejecutar dichos recursos, se hace necesario excepcionalmente compensar en dinero las vacaciones, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 4 del Decreto 1009 de 2020.

Que de acuerdo al concepto 102861 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública cuando a un funcionario se le compensan en dinero las vacaciones, éstas se deben liquidar y pagar computando los mismos quince (15) días hábiles; es decir, 15 días hábiles incluidos para efecto de su pago los domingos y feriados contenidos entre el primero y el quinceavo día hábil, lo que dará 18, 21, 23, 25 ó 27 días calendario, según el caso; de lo contrario, el empleado público estaría en notable desigualdad frente a los que disfrutaron el descanso de los 15 días hábiles de vacaciones.

Que de acuerdo con lo anterior, la servidora Jenny Andrea López Molina tiene derecho al reconocimiento de indemnización de vacaciones de veintidos (22) días de vacaciones, correspondiente a 14 días a partir del 18 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Reconocimiento de la compensación en dinero de vacaciones.** Reconocer la compensación en dinero de veintidos (22) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el diez y ocho (18) de diciembre de 2020 (y el ocho (08) de enero de 2021 a Jenny Andrea López Molina identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.513, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar el pago de la suma de **Tres Millones Veintitres Mil Trescientos Un pesos (\$3.023.301.00) M/cte**, por concepto de indemnización de vacaciones a la servidora Jenny Andrea López Molina, identificada con la cédula de ciudadanía No.46.382.513, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El pago respectivo será cubierto por la tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3820 de 2020

**ARTÍCULO 3º.** Conforme a las normas vigentes se practicarán las retenciones de ley.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 días del mes de diciembre de 2020**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor  
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo  
Proyectó: Nohemy Guzmán, Jefe de Gestión de Talento Humano  
Elaboró: Eliana Garzón

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---